



INFORME SECRETARIAL: 15 de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informándole del pago total de la obligación dentro del proceso ejecutivo incoado por LILI PEÑA MURCIA identificada con C.C. 40.728.644 contra la señora LUZ MARY RIVERA identificada con C.C. 69.800.660, y que tiene por radicado el número 97001-4089-002-2018-00018, Provea,

El secretario,

JAVIER ORLANDO LEON BOADA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

Auto Civil N° 282

Mitú, Vaupés, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el pago total de la obligación, se dispone:

PRIMERO: Terminar el presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Desglósese el título valor que sirvió para el recaudo ejecutivo y entréguese al ejecutado con la constancia de su cancelación, previo pago del arancel judicial.

TERCERO: Archívense las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

CUARTO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 034

Fecha: 16 SEP 2020

Secretario

